

12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Toledo y Madrid.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Madrid y Salamanca por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

14.003. «Alicia». Manganeso. 20. Encinasola.

Madrid

Provincia de Toledo

3.168. «Juanita». Sillimanita. 25. Almorox.

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.539. «Inesperada». Estaño y volframio. 66. San Pedro de Rozados.

4.540. «El Foco». Volframio y estaño. 21. San Pedro de Rozados.

4.808. «San Juan». Estaño. 260. Garcirrey.

4.931. «San Javier». Estaño. 794. Cipérez.

4.981. «Jemare». Estaño e ilmenita. 21. Espeja.

4.993. «Santa Bárbara». Estaño y volframio. 94. San Pedro de Rozados y Vecinos.

5.012. «Trinidad». Estaño e ilmenita. 46. Fuentes de Oñoro.

5.039. «Mar». Scheelita y estaño. 138. San Pedro de Rozados.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2137/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José García Atance.

En atención a las méritos y circunstancias que concurren en don José García Atance y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2138/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Antonio Bartual Vicens.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Bartual Vicens, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2139/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Manuel Pardo de Santayana y Suárez, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de 14 de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

ORDEN de 18 de julio de 1964 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de número a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador ordinario:

Don Paulino Alonso Luengo.
Don José María Andreo Rubio
Don Luis Gutiérrez Egea.
Don José Navarro Villodre,
Don José María de Soroa y Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 18 de julio de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número

D. Juan Manuel Pardo Gayoso.
D. Francisco Santolalla de la Calle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 18 de julio de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador.

D. Fernando Aguilar Aznar.
D. Arturo del Agua Tuero.
D. Juan Amado Aldouy Busquets.
D. Rodrigo Alvedin Vallejo.
D. Manuel Angulo Busquets